



*Secretaría General*  
*Sección de Parlamentarias*

**CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANISTICAS**

**ACUERDOS**

**REUNIÓN N°4-20, CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DE 2020.**

1. Se **APROBÓ** el Acta N°CF-CSH-3-20, de la reunión celebrada el día 9 de julio de 2020.
2. Sin informe de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, se **APROBÓ** la renovación de contrato como **Profesor Extraordinario** del **Doctor Luis Bonilla Molina**, con **Pasaporte N°045938971**, en la Facultad de Humanidades.

**INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y DE CENTROS REGIONALES**

3. Se **APROBÓ** el Informe de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de **Desarrollo Educativo**, Área de **Evolución y Desarrollo de la Pedagogía** de la Facultad de Ciencias de la Educación, Campus, bajo el Registro N°01-1302-06-01-18, que a la letra dice:

**B. RESULTADOS:**

Producto de la Revisión del Informe presentado por la Comisión de Concurso de una (1) Posición para Profesor Regular en el Departamento de **Desarrollo Educativo**, Área de **Evolución y Desarrollo de la Pedagogía** de la Facultad de Ciencias de la Educación en el Campus, se obtiene el siguiente resultado:

**B.1** En el cuadro N°2 se presenta la puntuación de los profesores participantes en el Concurso de una (1) Posición para Profesor Regular en el Departamento de **Desarrollo Educativo**, Área de **Evolución y Desarrollo de la Pedagogía** de la Facultad de Ciencias de la Educación en el Campus, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales.

**Cuadro N° 2**

Puntuación obtenida por los profesores participantes en el Concurso de una (1) Posición para Profesor Regular en el Departamento de **Desarrollo Educativo**, Área de **Evolución y Desarrollo de la Pedagogía** de la Facultad de Ciencias de la Educación en el Campus.

Nombre	Cédula	Puntuación		Años de labor académica en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Maricela Valencia	5-132-2347	187,95	187,37	12
Walter Serrano	4-243-0879	270,39	258,64	18
Tania Fiedler de Gordón	N-016-0863	259,10	248,16	18



**B.2** La variación en la puntuación se debe fundamentalmente a que:

1. Se cuantifican más de sesenta (60) puntos en experiencia académica y experiencia profesional.
2. No cuantificaron la puntuación del desempeño académico en el resumen de la puntuación por área, ni en la puntuación obtenida en el concurso.
3. Asignan puntuación a desempeño académico con una puntuación menor a 91.
4. No consideraron la puntuación por índice académico.
5. Ubican en la columna del área de conocimiento ejecutorias evaluadas en áreas afines al área de concurso.
6. Ubican con puntuación la participación en congresos.

**C. RECOMENDACIONES:**

Considerando los antecedentes y resultados del concurso de una (1) posición para profesor regular en el departamento de **Desarrollo Educativo**, área de **Evolución y Desarrollo de la Pedagogía** de la Facultad de Ciencias de la Educación en el Campus, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades Ciencias Sociales y Humanísticas, que:

- C.1** Con base en el Artículo 199 y 200 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Convocar a Concurso de Oposición** una (1) Posición de Profesor Regular en el Departamento de **Desarrollo Educativo**, Área de **Evolución y Desarrollo de la Pedagogía** de la Facultad de Ciencias de la Educación en el Campus, al **Profesor Walter Serrano**, con doscientos cincuenta y ocho con sesenta y cuatro centésimas (**258,64**) y a la **Profesora Tania Fiedler de Gordón** con doscientos cuarenta y ocho con dieciséis centésimas (**248,16**), ya que entre ellos no existe una diferencia de 15 puntos, tal como se establece en el Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.2** Notificar a los profesores participantes, de los resultados del Concurso de una (1) Posición de Profesor Regular en el Departamento de **Desarrollo Educativo**, Área de **Evolución y Desarrollo de la Pedagogía** de la Facultad de Ciencias de la Educación en el Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.3** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del llamado a Concurso de Oposición antes señalado.
4. Se **APROBÓ** el Informe de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de **Evaluación e Investigación Educativa**, Área de **Evaluación Educativa** de la Facultad de Ciencias de la Educación en el Campus, bajo el Registro N°01-1304-01-01-18, que a la letra dice:



## B. RESULTADOS:

Producto de la revisión del informe presentado por la Comisión de Concurso del Concurso de una (1) Posición para Profesor Regular en el Departamento de **Evaluación e Investigación Educativa**, Área de **Evaluación Educativa** de la Facultad de Ciencias de la Educación en el Campus, se obtiene el siguiente resultado:

**B.1** En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación de los profesores participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de **Evaluación e Investigación Educativa**, Área de **Evaluación Educativa** de la Facultad de Ciencias de la Educación en el Campus, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales.

**Cuadro N° 2**

Puntuación obtenida por los profesores participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de **Evaluación e Investigación Educativa**, Área de **Evaluación Educativa** de la Facultad de Ciencias de la Educación en el Campus.

Nombre	Cédula	Puntuación		Años de labor académica en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Walter Serrano	4-243-879	220,00	208,505	18
Celinda Jiménez	7-079-571	267,66	228,920	17
Aida Pombo	5-010-443	277,68	271,830	21
Lesvia García	8-358-705	274,74	263,040	32

**B.2** La variación en la puntuación se debe fundamentalmente a que:

1. Hay diferencia entre la puntuación señalada en el Acta de la Junta de Facultad y la establecida en el Formulario de los Profesores Walter Serrano y Celinda Jiménez.

	Acta de la Junta de Facultad	Formulario de los Participantes
Walter Serrano	220,00	220,05
Celinda Jiménez	267,66	267,73

2. Ubican en la columna del área de conocimiento ejecutorias evaluadas en áreas afines al área de concurso.
3. Ubican con puntuación la participación en congresos.
4. No se considera que tienen títulos con créditos convalidados o acreditados.
5. No se divide la puntuación de ejecutorias realizadas por varios autores.
6. Errores de suma.
7. Aplican dos veces el 33% y el 10% al total de ejecutorias en el área afín y en el área cultural.



**B.3** Se hizo la revisión de la documentación presentada por la Profesora **Celinda Jiménez**, aunque tal como se señala en los antecedentes ya se le adjudicó una posición de Profesora Regular en la Categoría Titular II (dos).

### **C. RECOMENDACIONES:**

Considerando los antecedentes y resultados del concurso de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de **Evaluación e Investigación Educativa**, Área de **Evaluación Educativa** de la Facultad de Ciencias de la Educación en el Campus, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades Ciencias Sociales y Humanísticas, que:

**C.1** Con base en el Artículo 199 y 200 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Convocar a Concurso de Oposición** una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento de **Evaluación e Investigación Educativa**, Área de **Evaluación Educativa** de la Facultad de Ciencias de la Educación en el Campus, a la **Profesora Aida Esther Pombo Escobar**, con doscientos setenta y uno con ochenta y tres centésimas (**271,83**) y a la **Profesora Lesvia María García Peña** con doscientos sesenta y tres con cuatro centésimas (**263,04**), ya que entre ellas no existe una diferencia de 15 puntos, tal como se establece en el Estatuto de la Universidad de Panamá.

**C.2** Notificar a los profesores participantes, de los resultados del Concurso de una (1) Posición de Profesor Regular en el Departamento de **Evaluación e Investigación Educativa**, Área de **Evaluación Educativa** de la Facultad de Ciencias de la Educación en el Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

**C.3** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del llamado a Concurso de Oposición antes señalado.

**5.** Se **APROBÓ** el Informe de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de **Comunicación Organizacional**, Área **Programación y Organización de la Comunicación Social**, de la Facultad de Comunicación Social, Campus, bajo Registro N°01-1207-02-01-18, que a la letra dice:

### **B. RESULTADOS:**

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del Área Programación y Organización de la Comunicación Social, bajo Registro N° 01-1207-02-01-18. Se obtiene el siguiente resultado:

**B.1** En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Área Programación y Organización de la Comunicación Social después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.



Cuadro N° 2

NOMBRE	CÉDULA	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos De Facultades y de Centros Regionales	Años como Profesor En la Universidad de Panamá
Evelys Marlene Díaz	7-94-2778	312.35	La Profesora declina de su participación en el concurso	
Enereida González de De La Cruz	4-174-426	296.99	285,15	27
Kilda Pitty	4-229-265	216.50	213.65	11

La variación se debe a lo siguiente:

- Post Grado incluido dentro de la Maestría en Administración de Negocios con Énfasis en Mercadeo, certificación RD—08/13130. Se corrige puntuación.
- La asistencia a Simposios no se evalúa. Se corrige puntuación.
- Seminarios valuados en la Facultad de Educación, área cultural al concurso, Se corrige puntuación y ubicación.
- Seminario recibido en la Autoridad del Ambiente de Panamá. No es una institución de 3r Nivel. Se corrige puntuación.
- La Comisión de Concurso le otorgó el punto por evaluación excelente y el puntaje es menor de 91. Se corrige la puntuación
- Fue ubicado por la Comisión de Concurso en el área afín, pero según el anuncio el área Diseño Publicitario no es área afín al concurso, se ubica en el área cultural.
- Fue ubicado por la Comisión de Concurso en el área del conocimiento, pero según el anuncio el área Producción Audiovisual no es área de concurso, se ubica en el área cultural.

Los detalles se pueden observar en la Hoja de Variación de la participante.

### C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Comunicación Organizacional, Área Programación y Organización de la Comunicación, de la Facultad de Comunicación Social, del Campus, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Ciencias Sociales y Humanísticas.

- C.1.** Aceptar nota donde la Profesora Evelys Marlene Díaz declina de participar en el concurso con número de Registro: N° 01-1207-02-01-18 con nota del 11 de febrero de 2020.
- C.2** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.
- C.3** Con base en el Artículo 197 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento Comunicación Organizacional, Área Programación y Organización de la Comunicación, Facultad de Comunicación Social, Campus, bajo el registro N° 01-1207-02-01-18 a la Profesora **Enereida González de De La Cruz** en la categoría



de **Profesora Titular II(dos)**, con doscientos ochenta y cinco puntos con 15 centésimas (285.15) y con veintisiete años(27) de labor académica en la Universidad de Panamá.

**C.4** Notificar de los resultados a las Profesoras **Eneida González de De La Cruz y Kilda Pitty**, participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento de Comunicación Organizacional**, Área de Programación y Organización de la Comunicación, de la Facultad de Comunicación Social, Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificadas las profesoras, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

**C.5** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el proceso de adjudicación.

**6.** Se **APROBÓ** el Informe de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de **Promoción, Medios y Tecnología**, Área de **Producción Audiovisual**, de la Facultad de Comunicación Social, en el Campus, bajo Registro N° 01-1205-03-01-18, que a la letra dice:

#### **B. RESULTADOS:**

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del Área en Producción Audiovisual bajo Registro N°01-1205-03-01-18 se obtiene siguiente resultado:

**B.1** En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Área de Producción Audiovisual, en el Campus, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

**Cuadro N° 2**

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Maricel Araúz Jaramillo	4-183-151	318,70	297,08	10,0
Maurineth Castro	8-443-228	243,50	209,85	8,5
Joaquín Horna Dolande	8-171-687	230,00	226,26	18,0
Elizabeth M. Arona Castillo	8-518-527	197,50	206,58	6,0

La diferencia en la puntuación se debió a ajustes: la Comisión de Concursos ubicó Maestrías, Postgrados y ejecutorias en áreas afines, estando evaluadas en áreas que no



son afines al área del concurso, por lo que se ubican en área cultural. El total de Perfeccionamiento tipo A, B, C, sobrepasa los 30 puntos por año. Errores en el cálculo de la experiencia profesional. Los detalles se pueden observar en la Hoja de Variación de cada participante.

### C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Promoción. Medios y Tecnología, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas lo siguiente:

- C.1. Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.
- C.2 Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá Adjudicar la posición para Profesor Regular en Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, Área de Producción Audiovisual, de la Facultad de Comunicación Social, en el Campus bajo Registro N°01-1205-03-01-18, a la **Profesora Maricel Araúz Jaramillo en la categoría de Agregado**, ya que obtuvo doscientos noventa y siete con ocho centésimas (297,08) puntos, y tiene diez (10) años como profesor en la Universidad de Panamá.
- C.3 Notificar a los participantes del resultado del concurso de una (1) posición para Profesor Regular, Área de **Producción Audiovisual** en el Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, Facultad de Comunicación Social, bajo N° Registro No. **01-1205-03-01-18** conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificado, los participantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.
- C.4 En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

7. Se **APROBÓ** el Informe y **Resolución CF-CSH N°10-20-SGP**, que resuelve el **Recurso de Reconsideración** presentado por el **Profesor Florencio R. Muñoz B.**, con relación a los resultados del Concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular, del Departamento de Historia, Área Panamá y América, de la Facultad de Humanidades, Campus, que a la letra dice:

### RESOLUCIÓN N°10-20-SGP

#### EL CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

#### CONSIDERANDO:

Que el **Profesor Florencio R. Muñoz B.**, con cédula de identidad personal **N°8-143-215**, del Departamento de Historia, de la Facultad de Humanidades, interpuso Recurso de Reconsideración en contra de los resultados del concurso de dos (2)



posiciones para Profesor Regular, del Departamento de Historia, Área de Panamá y América, de la Facultad de Humanidades en el campus, bajo el registro número **01-0606-02-01-17**.

**A. Señalamientos en la sustentación del recurso de reconsideración por el recurrente**

“Solicito se evalúe el artículo **AMÉRICA LATINA: HISTORIAS SIMILARES**, publicado en el diario La PRENSA, de circulación nacional, el 23 de marzo de 1993. El mismo no fue evaluado y merece la puntuación de un (1) punto.

Solicito se evalúe la conferencia **VIGENCIA Y PROYECCION DE LOS TRATADOS TORRIJOS-CARTER Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LA NACIONALIDAD PANAMEÑA**, dictada el 29 de octubre de 1998, en el Centro Regional Universitario de Coclé a estudiantes y profesores. La misma fue puntualizada con un (1) punto y su evaluación corresponde a dos (2) puntos.

Al entregárseme copia de los documentos con la evaluación de la Comisión Académica no se me entregaron todas las páginas, correspondiente a las numeradas con el dígito #7 (siete), faltando dos páginas donde están consignadas las siguientes ejecutorias:

1. **Las guerras coloniales en Norte América, preludio de la independencia de Estados Unidos**
2. **Evolución histórica del (Órgano Legislativo de la República de Panamá (1904-2004)**
3. **Las relaciones económicas, políticas y culturales de Panamá con los Estados Unidos**
4. **La explotación minera y el desarrollo agrícola y ganadero en el Norte de México. Siglos XVI-XVIII**
5. **Los tratados de Libre Comercio, origen e historia: antítesis de la real integración de la región latinoamericana**

Me despido con mi más distinguida consideración;

**UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL RECURRENTE, LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y DEL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

1. El artículo **AMÉRICA LATINA: HISTORIAS SIMILARES**, no fue evaluado por la Comisión de Concurso. Se evalúa con un (1) punto que se ubica en la columna a conocimiento.  
**La puntuación del profesor Muñoz se incrementa en un (1) punto.**
2. La conferencia: **VIGENCIA Y PROYECCION DE LOS TRATADOS TORRIJOS-CARTER Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LA NACIONALIDAD PANAMEÑA**. Debió ser evaluado con dos (2) puntos.  
**La puntuación del profesor Muñoz se incrementa en un (1) punto.**
3. Las ejecutorias que aparecen en las páginas 6 y 7 del formulario de evaluación de ejecutorias sí fueron evaluadas en el concurso y su puntuación considerada correctamente en el concurso. **La puntuación del Profesor Muñoz no varía en esta categoría.**
4. **La puntuación final del Profesor Florencio Muñoz se incrementa en dos (2) puntos.**





Su nueva puntuación será de **doscientos ochenta y uno con cincuenta y un centésimas (281,51) puntos.**

5. El Profesor **José Aparicio Bernal**, en nota fechada el 14 de agosto de 2020, **presentó formal renuncia** a su participación en el Concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Historia, Área de Historia de Panamá y América, de la Facultad de Humanidades en el Campus, bajo Registro N°01-0606-02-02-17.
6. En el cuadro que se adjunta, se presenta la puntuación final de los participantes al Concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Historia, Área de Historia de Panamá y América, de la Facultad de Humanidades, Campus, bajo Registro N°01-0606-02-02-17, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales.

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la U. de Pmá
		Comisión de Concurso	Com. Académica de los C. de Fac. y del C. de Centros Regionales	
José Aparicio Bernal	6-47-599	250,25	Presentó renuncia al concurso	
Félix Javier Chirú	2-153-473	356,25	339,51	14,5
Florencio R. Muñoz B.	8-143-215	298,00	281,51	27,5
Arminda González de Gutiérrez	8-212-1192	244,75	218,26	31,5
Glodia Edilma Robles N.	2-99-899	275,42	217,89	32,0
Norma Cerrud	8-469-317	246,00	198,15	7,5

## B. RECOMENDACIONES

La Comisión académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales recomienda al Honorable Consejo de Ciencias Sociales y Humanísticas, que:

**PRIMERO: Resolver el Recurso de Reconsideración** del Profesor **Florencio R. Muñoz B.**, presentado ante el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas.

**SEGUNDO: Admitir la renuncia presentada** por el Profesor **José Aparicio Bernal**, a su participación en el concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Historia, Área de Historia de Panamá y América, de la Facultad de Humanidades en el Campus, bajo Registro N°01-0606-02-02-17.

**TERCERO: Adjudicar las dos (2) posiciones** para Profesor Regular en el Departamento de Historia, Área de Historia de Panamá y América, de la Facultad de Humanidades, Campus, bajo Registro N°01-0606-02-02-17, con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá de la siguiente manera:



Una de las posiciones al Profesor **Félix Javier Chirú** en la categoría de Profesor **Titular I** (uno), quien obtuvo trescientos treinta y nueve con cincuenta y un centésimas (**339,51 puntos**) en el concurso, y tiene **catorce y medio (14,5)** años como Profesor en la Universidad de Panamá.

La otra posición al Profesor **Florencio R. Muñoz B.** en la Categoría de Profesor **Titular II** (dos), quien obtuvo doscientos ochenta y uno con cincuenta y un centésimas (**281,51 puntos**) en el concurso, y tiene **veintisiete y medio (27,5)** años como Profesor en la Universidad de Panamá.

**CUARTO:** Se **Notifique** a los profesores participantes, de los resultados del Recurso de Reconsideración en el Concurso de dos (2) Posiciones de Profesor Regular en el Departamento de Historia, Área de Historia de Panamá y América, de la Facultad de Humanidades en el Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales. Una vez notificados los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Apelación, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

**QUINTO:** En caso de no interponerse Recurso de Apelación en contra de esta decisión, dentro del término establecido, continuar con el proceso de adjudicación antes señalado.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Ley 38 de 2000.

#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

8. Se **APROBÓ** el **Informe y Resolución CF-CSHN°11-20**, que resuelve el Recurso de Reconsideración, presentado por el **Profesor Félix Javier Chirú Barrios**, con relación a los resultados del Concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular, del Departamento de Historia, Área Panamá y América, de la Facultad de Humanidades, Campus, que a la letra dice:

#### **RESOLUCIÓN N°11-20**

#### **EL CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

#### **CONSIDERANDO:**

Que el **Profesor Félix Javier Chirú Barrios**, con cédula de identidad personal **N° 2-153-473**, del Departamento de Historia, de la Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario, interpuso Recurso de Reconsideración en contra de los resultados del Concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular, del Departamento de Historia, Área de Panamá y América, de la Facultad de Humanidades en el campus, bajo el registro número **01-0606-02-01-17**.

**A. Señalamientos en la sustentación del recurso de reconsideración por el recurrente**



“Los hechos que motivan el Recurso de Reconsideración que formalizo a través de este medio se sustentan en lo siguiente: El artículo 234 del Estatuto Universitario y el artículo 14 del Manual de procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias expresan de manera textual los requisitos para la evaluación y certificación de un libro y que transcribo a continuación:

“El libro evaluar será una obra original, impresa, científica, literaria o de cualquier otra índole, con estructura completa y con extensión suficiente para formar uno o más volúmenes completas o independientes. El libro se presenta deberá constar de los siguientes parámetros para su evaluación:

1. Testimonios escritos de al menos dos evaluadores especialistas designados por el director o coordinadores de la Unidad Académica del área de la obra, quienes deben determinar la calidad, excelencia, redacción y profundidad en el contenido, que refleje la condición académica del autor.

Se debe presentar la nota de designación de los especialistas evaluadores de la obra.

2. Certificación de la Editorial que realiza la edición del libro, en donde se señale el número de ejemplares publicados.
3. Certificación de que está disponible en librerías y en el sistema de bibliotecas de la Universidad de Panamá.
4. Registro internacional o número internacional normalizado para libro, ISBN (International Standard Book Number) y pie de imprenta (país de registro, fechas, autores...).

Al libro se le asignará diez (10) puntos en el área de conocimiento o especialidad, siempre y cuando cumpla con los requisitos antes señalados.

Los libros que por su valor o contenido se hagan merecedores de premios o distinciones especiales a nivel nacional o internacional, o que posea varios tomos o que dieran lugar a repetidas ediciones o a su uso como texto aprobado por instancias competentes a ello, serán evaluados con el doble de la puntuación asignada a esta ejecutoria en el Cuadro de Evaluación de Títulos, Otros Estudios y Ejecutorias.

Para la asignación de esta puntuación se hace necesario que se presente certificación del premio o distinción recibida o de que la obra consta de varios tomos o que es utilizado como libro de texto y en este último caso se debe presentar nota de aprobación como tal.

La comisión evaluadora de ejecutoria hará la observación en la certificación que se emita, del porqué se evaluará con el doble de la puntuación asignada en el Cuadro de Evaluación de Títulos, Otros Estudios y Ejecutorias del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá.

Cuando dentro de un libro, aparezca publicado un artículo o un capítulo, elaborado por un autor, y ese sea el aporte del mismo a la totalidad de la obra, la ejecutoria será evaluada como monografía.

No se otorgarán puntos al libro que es requisito para la obtención de un título académico o profesional o como parte de cursos de perfeccionamiento académico.

Tampoco se asignarán puntos a libros, cuyo contenido corresponda al trabajo de graduación o tesis como requisito para la obtención de un título.



Si una obra no satisface los requisitos para ser considerada como libro, puede ser evaluada, a solicitud del interesado, de acuerdo con los criterios establecidos para apuntes, folleto o monografía".

De esta transcripción, se hace necesario que se me aclare detalladamente cuatro (4) aspectos de los libros evaluados al **Profesor José Aparicio Bernal** y que son los siguientes:

1. ¿Quiénes fueron los evaluadores de sus libros, qué autoridad los designó, en qué año dictaron su evaluación y qué dicen los testimonios de los especialistas como evaluación final de cada uno de esos libros?
2. ¿Poseen igual ponderación los libros que no cuenten con el registro internacional ISBN y son reconocidos no teniendo ese requisito que exigen las normas de la Universidad de Panamá?
3. ¿En qué año fueron emitidas las certificaciones que los libros del Profesor José Aparicio Bernal pueden ser encontrados en librerías, cuáles librerías confirieron esas certificaciones y en el caso de la Librería Universitaria en qué año fueron emitidas esas certificaciones y por qué autoridad de esa instancia universitaria fueron firmadas?
4. ¿Son válidas para las normas establecidas por la Universidad de Panamá, las evaluaciones de libros emitidas por el Ministerio de Educación, cuyas publicaciones están dirigidas al nivel secundario?

Esta aclaración que solicito que sirve de sustento a nuestro recurso de reconsideración es porque estimamos que esta norma es extremadamente exigente para todos los concursantes, que tiende a elevar la rigurosidad de las publicaciones universitarias, por lo que, en el caso de no contarse con dichas exigencias, se reconsidere el resultado de la ponderación otorgada al Profesor José Aparicio Bernal. Además, si la norma establece que un evaluador debe "determinar la calidad, excelencia, redacción y profundidad del contenido de un libro", quiere decir que ese precepto exige que un libro como ejecutoria en la Universidad de Panamá constituye un aporte válido, vigente y relevante para el conocimiento histórico y debe ser resultado de un proceso maduro de investigación y reflexión: su contenido es resultado de un desarrollo conceptual completo y del contraste crítico con otras investigaciones afines. Ese libro debe estar estructurado y argumentado (planteamiento del problema, metodología y resultados) en relación con las prácticas de la disciplina histórica. En consecuencia, debe ser original en los aportes y contribuir a la bibliografía pertinente y necesaria del tema.

Como segundo sustento del recurso anunciado, planteo que se me aclare lo siguiente, refiriéndonos ya al contenido preciso de algunas publicaciones evaluadas al Profesor José Aparicio Bernal, que anuncio a continuación:

1. En la publicación "*Tendencias historiográficas para los sectores populares*" del año 2008, en la página 19, José Aparicio anota "Georges Duby plantea el tema en términos de tres niveles", se está refiriendo al tiempo histórico, tema que ha sido ampliamente conocido y discutido como aporte del historiador Fernand Braudel, por lo tanto, si la intención del autor es contribuir al conocimiento y discusión de las "Tendencias Historiográficas" es fundamental conocer los aportes de Braudel y citar y explicar su valiosa contribución a la disciplina histórica. Puede parecer un dato irrelevante, pero por tratarse de una publicación universitaria y de un balance historiográfico, es necesario conocer los debates internacionales de la disciplina y ser riguroso en su tratamiento. Remito al libro de *George Iggers, La ciencia histórica en*



el siglo XX. Las tendencias actuales. Una visión panorámica y crítica del debate internacional, Traducción de Clemens Bieg, Idea Universitaria, España, 1998. Un libro necesario para un estudioso de las corrientes historiográficas, aunque la bibliografía es amplia al respecto, para el año 2008, año de edición del libro en referencia.

2. Puede ser ponderado como libro una publicación que es resultado de una tesis de maestría tal como aparece en la biblioteca del Centro Regional Universitario de Coclé, con la signatura TM 972.8705 Ap1, y corresponde con la tesis de Maestría en Historia de Panamá, titulada; *"La política estatal en la comunidad de Potuga y el aporte de su gente 1960- 1989"*. En todo caso, el Manual de Ejecutorias en su artículo 14 es claro en señalar "no se otorgarán puntos al libro que es requisito para la obtención de un título académico o profesional o como parte de perfeccionamiento académico. Tampoco se asignarán puntos a libros, cuyo contenido corresponda al trabajo de graduación o tesis como requisito para la obtención de un título".
3. En el libro "Panamá como punto de convergencia (Historia del Canal, actores coyunturales)", en su edición del año 2008, constituye un escrito apoyado en fuentes secundarias y basado en una perspectiva tradicional de la historiografía panameña, y que en la página 58, en una cita a pie de página número 82, dice: "Puede consultarse los diarios de la época, para obtener más detalles sobre estos acontecimientos", en todo caso por tratarse de un escrito a nivel universitario y que debe contener sólidos argumentos y un aporte original, es necesario incluir con claridad las fuentes, por tanto, debe mencionarse el nombre de los diarios de la época, pues esa información contribuye a la rigurosidad de la publicación y al trabajo de investigación histórica.
4. Puede considerarse para el concurso a Cátedra en Historia de Panamá y América el libro: Estudios Sociales de V grado.
5. Cumple el contenido de los libros: Monte Adentro (escrutinio de la hoja de comentarios culturales) y Trozos de historia y realidad social (Escrutinio de la hoja de comentarios Monte Adentro) con los argumentos, originalidad, profundidad y son producto de una rigurosa investigación histórica para el concurso a Cátedra en el área de Historia de Panamá y América. Adicional al contenido de ambos libros, dónde está la bibliografía del libro: Monte Adentro (escrutinio de la hoja de comentarios culturales), en su edición de 2008.
6. En qué parte del artículo 14 sobre requisitos para la evaluación y certificación de un libro del Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias se fundamenta la ponderación de veinte (20) puntos a los libros, cuyos títulos son: Historia de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos y Panamá como punto de convergencia (Historia del Canal, actores coyunturales).
7. Cumplen los siguientes libros con la "rigurosidad, profundidad, originalidad, estructura completa, extensión suficiente" y con todos los requisitos que exige el artículo 14 del Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias, además, corresponde el contenido de esos libros al área de concurso de Historia de Panamá y América:
  1. Aproximación a la historia política de Azuero'
  2. Un estudio de microhistoria de Panamá.
  3. Historia de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos.
  4. Historia de la cultura en América Latina.
  5. Historia y sociedad en la supervisión escolar escuelas primarias, 1904 - 1992.
  6. La mentalidad colectiva del conquistador español frente a los vencidos.
  7. Apuntes de Historia de Panamá.



#### 8. Historia de vida y entorno social en José Aparicio. Autobiografía.

Lo expresado anteriormente, y por tratarse de libros de una disciplina, como la historia, cuyos aportes deben ser producto de un riguroso proceso de investigación, apoyado en una búsqueda y análisis de fuentes primarias (archivos y hemerotecas) para que realmente contribuyan a la historiografía, certificados y avalados tras el escrutinio de por lo menos dos académicos como dice la norma, deseo saber cómo fue el tratamiento de esas evaluaciones de todas ejecutorias consideradas libro; es decir, la perspectiva de análisis, los principios metodológicos, el sustento teórico y el cumplimiento de los requisitos en la comisión de evaluación de ejecutorias que dictó la ponderación de las publicaciones del Profesor José Aparicio Bernal.

En relación al resultado de la evaluación de mis ejecutorias planteo lo siguiente:

1. Se me afectó al no ponderarme dos (2) ejecutorias evaluadas como investigación y que poseen los números de registro 116915-18 y 116917-18.
2. Adicionalmente, se me afectó en la ponderación de tres (3) ejecutorias evaluadas como publicación con los números de registro 13797, 13796 y 14307, además, en la ponderación de tres (3) ejecutorias evaluadas como conferencias con los números de registro 13806, 13807 y 13808, dado que se consideró que al haberse omitido por parte de la Comisión de Evaluación de Ejecutorias del Departamento de Historia, Área de Historia de Panamá y América, la palabra "Historia", omisión esta que no me es atribuible porque no confeccioné esas certificaciones y no puede interpretarse en mí contra, dado que el contenido, profundidad y área de conocimiento está evidenciada en la ejecutoria.
3. Similar situación a la descrita en el punto anterior, es decir, por la omisión de la palabra "Historia" se me afectó en la ponderación de doce (12) ejecutorias evaluadas como perfeccionamiento académico y que poseen los números de registro 13792, 13779, 13793, 13786, 13790, 13789, 13780, 13788, 13787, 13783, 13794, 13791.

Pido en consecuencia, se reconsidere este puntaje asignado a estas ejecutorias y se les otorgue la ponderación correspondiente a cada una de ellas. En atención al Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias que taxativamente expresa:

"Artículo 4. Generalidades de la Evaluación de las Ejecutorias.

...La ejecutoria de una especialidad o área de conocimiento sólo será evaluada por una Comisión Evaluadora de Ejecutoria de la misma especialidad o área de conocimiento de la ejecutoria... A todas las ejecutorias se le asignarán puntos según lo establecido en el Cuadro de Evaluación de Títulos, Otros Estudios y Ejecutorias del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá"

Igualmente, el artículo 7 señala lo siguiente:

"Artículo 7. Conformación de las Comisiones Evaluadoras de Ejecutorias...Dado que las Comisiones Evaluadoras de Ejecutorias de un área de conocimiento o especialidad solamente evaluarán las ejecutorias de su área de conocimiento o especialidad, si una ejecutoria no es del área de conocimiento o especialidad de la Comisión Evaluadora de Ejecutorias, será devuelta al interesado, sin evaluación, haciendo la observación, por medio de una nota, de que no corresponde al área".

**QUE DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SE DIÓ TRASLADO AL PROFESOR JOSÉ APARICIO, QUIEN PRESENTÓ LAS OBJECIONES Y OBSERVACIONES SIGUIENTES EN SU ESCRITO DE OPOSICIÓN:**

No cabe duda que en todo concurso de cátedra los participantes tienen el derecho de presentar recursos de Reconsideración (Artículo 197 del Estatuto) cuando estimen que



su puntuación no es la correcta. Veo que los participantes presentan muy respetuosamente este recurso, sin entrometerse en el trabajo de otras comisiones salvo el caso del Doctor Félix Chirú. Me estoy refiriendo al concurso de la posición bajo el registro N° 01-0605-02-01-17 aprobado por el Consejo de Los Centros Regionales CCR N°7-19.

A través de este pequeño escrito presento MI OBJECCIÓN con relación a la reconsideración que realiza el Doctor Félix Chirú en lo tocante al concurso de la Cátedra de Historia de Panamá y América con la asignación del Registro arriba señalado. Quiero decir que los planteamientos y preguntas que se plantea el doctor Chirú es inmiscuirse en el fallo de la Comisión Evaluadora lo cual caeríamos en un tremendo precedente su cuestionamiento. Por ejemplo: en el caso particular nuestro presenté diversas ejecutorias que fueron evaluadas, pero la Comisión en vez de colocar Historia de Panamá y América anotó, HISTORIA DE AMERICA Y PANAMA. Por lo tanto, la comisión Académica no me asignó puntos. Y no puedo yo decir que fue mala fe y ni siquiera puedo cuestionar ese fallo de la comisión evaluadora ya que sería desconocer un trabajo realizado por una comisión legítimamente establecida.

En relación a la reconsideración de la profesora Glodia Robles donde afirma en una de sus partes "que existe una diferencia abismal entre la Comisión de Concurso y la Comisión Académica en cuanto a unos libros presentados por el profesor José Aparicio Bernal sería saludable revisar el artículo 234 del Estatuto Universitario". Debo apresurarme a decir que esa diferencia abismal fue dable ya que la Comisión de Concurso se convirtió en Juez y parte. El Estatuto le asigna las funciones "cuantificar y recomendar la adjudicación" y sin embargo esta comisión entró inclusive a analizar nuestras ejecutorias lo cual es una tremenda violación al Estatuto Universitario.

En realidad, no tengo muchas objeciones solo dejó en manos de la Honorable Comisión Académica para que resuelva estos recursos dentro del marco de la justicia y la equidad.

**UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL RECURRENTE Y LA OBJECIONES PRESENTADAS, LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y DEL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

1. La evaluación de las ejecutorias que presentan los profesores es un proceso previo e independiente al proceso del Concurso Formal, y responsabilidad de la Comisión Evaluadora de Ejecutorias.
2. Los libros presentados por el profesor Aparicio, fueron evaluados por una Comisión Evaluadora de Ejecutorias, formalmente designada y autorizada. En el concurso del área de Historia de Panamá y América se les asignó la puntuación conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá (Art. 231) y el Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias, y se les ubicó en el área correspondiente, de acuerdo al área de especialidad que se especifica en el certificado de evaluación de la ejecutoria.

**No hay variación en la puntuación del profesor José Aparicio Bernal.**

3. El Profesor **José Aparicio Bernal**, en nota fechada el 14 de agosto de 2020, **presentó formal renuncia** a su participación en el Concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Historia, área de Historia de Panamá y América, de la Facultad de Humanidades en el Campus, bajo Registro N°01-0606-02-02-17.



4. En el cuadro que se adjunta, se presenta la puntuación final de los participantes al Concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Historia, área de Historia de Panamá y América, de la Facultad de Humanidades, Campus, bajo Registro N° 01-0606-02-02-17, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales.

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la U. de Panamá
		Comisión de Concurso	Com. Académica de los C. de Fac. y del C. de Centros Regionales	
José Aparicio Bernal	6-47-599	250,25	Presentó renuncia al concurso	
Félix Javier Chirú	2-153-473	356,25	339,51	14,5
Florencio R. Muñoz B.	8-143-215	298,00	281,51	27,5
Arminda González de Gutiérrez	8-212-1192	244,75	218,26	31,5
Glodia Edilma Robles N.	2-99-899	275,42	217,89	32,0
Norma Cerrud	8-469-317	246,00	198,15	7,5

#### B. RECOMENDACIONES:

La Comisión académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales recomienda al Honorable Consejo de Ciencias Sociales y Humanísticas, que:

**PRIMERO: Resolver el Recurso de Reconsideración** del Profesor **Félix Chirú**, presentado ante el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas.

**SEGUNDO Admitir la renuncia presentada** por el Profesor **José Aparicio Bernal**, a su participación en el concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Historia, Área de Historia de Panamá y América, de la Facultad de Humanidades en el Campus, bajo Registro N°01-0606-02-02-17.

**TERCERO: Adjudicar las dos (2) posiciones** para Profesor Regular en el Departamento de Historia, Área de Historia de Panamá y América, de la Facultad de Humanidades, Campus, bajo Registro N°01-0606-02-02-17, con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá de la siguiente manera:

Una de las posiciones al profesor **Félix Javier Chirú** en la categoría de Profesor **Titular I** (uno), quien obtuvo trescientos treinta y nueve con cincuenta y un centésimas (**339,51 puntos**) en el concurso, y tiene **catorce y medio (14,5)** años como profesor en la Universidad de Panamá.

La otra posición al Profesor **Florencio R. Muñoz B.** en la categoría de profesor **Titular II** (dos), quien obtuvo doscientos ochenta y uno con cincuenta y un centésimas (**281,51 puntos**) en el concurso, y tiene **veintisiete y medio (27,5)** años como Profesor en la Universidad de Panamá.





**CUARTO:** Se **Notifique** a los profesores participantes, de los resultados del Recurso de Reconsideración en el Concurso de dos (2) Posiciones de Profesor Regular en el Departamento de Historia, Área de Historia de Panamá y América, de la Facultad de Humanidades en el Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales. Una vez notificados los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Apelación, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

**QUINTO:** En caso de no interponerse Recurso de Apelación en contra de esta decisión, dentro del término establecido, continuar con el proceso de adjudicación antes señalado.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Ley 38 de 2000.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

9. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la **Profesora Verona R. Salmón H.**, con cédula de identidad personal N°1-26-140, de Agregada a la Categoría de **Titular I**, en el Departamento de Trabajo Social, Área de Metodología de Trabajo Social de la Facultad de Administración Pública.
10. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la **Profesora Alicia Esther Jiménez R.**, con cédula de identidad personal N°8-172-397, de Especial III a la Categoría de **Especial V**, en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Aplicada, de la Facultad de Economía.

### **INFORME DE LA COMISIÓN DE POSTGRADO**

11. Se **APROBÓ** la Actualización y Reapertura del **Programa de Maestría en Derecho Privado con Énfasis en Derecho Civil**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con modalidad académica, presencial, contiene 50 créditos.

### **ASUNTOS VARIOS**

12. Se **APROBÓ** que el **Magíster Leopoldo Bermúdez Buitrago, Decano de la Facultad de Comunicación**, nombre una **Comisión Especial** integrada por dos profesores de su unidad académica, para que junto con la **Magíster Deyra Spalding** profesora de la asignatura Montaje y Desmontaje de Eventos, de la Carrera de Eventos y Protocolo Corporativo, revisen los trabajos presentados por los estudiantes como notas parciales, examen semestral. Esta decisión se basa en el Artículo N°246 del Estatuto Universitario que, entre los Derechos de los Estudiantes, señala lo siguiente:

*r. Tener acceso a sus calificaciones, así como a solicitar la revisión de los exámenes y a formular los reclamos que procedan;*



13. Se **APROBÓ** recomendar al Consejo Académico que, en su próxima sesión, discuta el tema de la Demanda por Inconstitucionalidad, al nuevo Artículo 182B del Estatuto Universitario.

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
**SECRETARIA GENERAL/PARLAMENTARIAS**  
**31 DE AGOSTO DE 2020/ C.s**